Unidad Nacional de Protección	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Interior
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

MEMORANDO

Bogotá, D.C., 30/10/2026

PARA: **DIDIER FABÍAN BLANCO RODRÍGUEZ**
Director General

DE: **VERONICA PEDRAZA MARTINEZ**
Supervisor Contrato N° 2547 de 2024
Director de Protección (E)

CARLOS EDUARDO BERNAL MEDINA
Supervisor Operativo y Técnico – SESP
Subdirector General (E)
Subdirección Especializada de Seguridad y Protección

ASUNTO: **SOLICITUD DE:**

ADICIÓN ☐ PRÓRROGA ☒ SUSPENSIÓN ☐ MODIFICACIÓN ☐ CONTRATO No. 2547 DE 2024

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, en el marco de los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación de la Unidad Nacional de Protección y en mi calidad de supervisor, solicito su aprobación para el trámite del asunto, de conformidad con la siguiente justificación:

1. ANTECEDENTES

N° Contrato	2547 de 2024
Contratista	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA
Identificación	900.581.703-6
Objeto contractual	Contratar la prestación de servicios de seguridad y vigilancia bajo la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional. Grupo 1.
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución será hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, de acuerdo con las asignaciones presupuestales.
Fecha de inicio	30/12/2024
Terminación inicial	31/07/2026
Terminación actual	30/10/2026 (Modificación No. 02)

Valor inicial del contrato	**CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($105.491.271.178,00)** incluido AIU, IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada. **Correspondiente a la vigencia 2024:** SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($766.603.283,00), respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 270724 del 14 de noviembre de 2024, con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO. **Correspondiente a la vigencia 2025:** SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($62.238.591.250,00), se encuentran respaldados con el oficio de aprobación de vigencias futuras con radicados No. 2-2024-066672 de 5 diciembre 2024, emitidos por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional. **Correspondiente a la vigencia 2026:** CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($42.486.076.645,00), se encuentran respaldados con el oficio de aprobación de vigencias futuras con radicados No. No. 2-2024-066672 de 5 diciembre 2024 , emitidos por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional. PARÁGRAFO 1: Para los servicios de seguridad y vigilancia bajo la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados, los valores mensuales techo definidos por la Entidad contemplan todos los costos directos e indirectos que conlleva la prestación de los servicios requeridos. La base gravable del IVA es del 10%, el cual corresponde al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad). PARÁGRAFO 2: El presente contrato se suscribe bajo la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable, se celebrará por el valor del presupuesto oficial y se pagará al contratista la suma correspondiente a los servicios efectivamente prestados, en atención a las necesidades de la entidad y los valores unitarios mensuales ofertados. PARÁGRAFO 3: El presupuesto asignado para el contrato comprende AIU e IVA y todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
Modificación No. 01	El 19 de agosto de 2025, las partes acordaron reducir el valor correspondiente a la vigencia 2025 en la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($17.230.541.897,00)**, quedando el valor total del contrato en OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS M/CTE ($88.260.729.281,00) y el valor de la vigencia 2025 en CUARENTA Y CINCO MIL OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($45.008.049.353,00), sin que dicha modificación afectara las cantidades de vehículos blindados ni la operación del servicio.
Modificación No. 02	El 30 de julio de 2026, las partes acordaron modificar la Cláusula Cuarta del contrato para prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2026 y/o hasta el agotamiento de

	los recursos, de acuerdo con las asignaciones presupuestales, sin adición al valor del contrato.
Supervisor	Verónica Pedraza Martínez, Supervisión Operativa y Técnica de los Programas de la Dirección de Protección, Supervisión Financiera y Jurídica. Carlos Eduardo Bernal Medina, Supervisión Operativa y Técnica de los Programas de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.
Dependencia solicitante	Dirección de Protección Subdirección Especializada de Seguridad y Protección

2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

2.1. Introducción

Como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-095-2024, el 24 de diciembre de 2024 se suscribió el Contrato No. 2547 de 2024 entre la UNP y NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA, identificada con NIT 900.581.703-6, cuyo objeto consiste en Contratar la prestación de servicios de seguridad y vigilancia bajo la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional. Grupo 1. El contrato inició su ejecución el 30 de diciembre de 2024 en la plataforma SECOP II, y el contratista ha entregado y puesto a disposición los vehículos blindados conforme las obligaciones pactadas, el plan de necesidades y las actividades recibidas a satisfacción por la Supervisión.

El objeto contractual responde de manera directa y específica a las necesidades del Programa de Prevención y Protección, así como de la Dirección de Protección y de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, instancias técnicas competentes para determinar los esquemas, rutas y desplazamientos que requieren la disposición permanente de vehículos blindados en la zona de operación del Grupo 1: Bogotá, Cundinamarca (Cargo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 14), Arauca, Amazonas y Putumayo.

En este sentido, la ejecución contractual debe asegurar que la disponibilidad de los vehículos se mantenga sin afectaciones, en concordancia con los principios de planeación y responsabilidad administrativa, garantizando la protección integral de las personas beneficiarias de los esquemas.

A la fecha, el contratista ha puesto a disposición los vehículos blindados requeridos conforme al plan de necesidades, y se tiene un total de ejecución financiera del contrato durante las vigencias 2024, 2025 y 2026, con corte al periodo de facturación de septiembre de 2026, del **86,11%**, como se evidencia a continuación:

VIGENCIA	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	% EJECUCIÓN
2024	$766.603.283,00	$ 114.146.430,00	14,89%
2025	$45.008.049.353,00	$ 41.093.266.876,00	91,30%
2026	$42.486.076.645,00	$ 34.794.048.216,00	81,90%
TOTALES	**$88.260.729.281,00**	**$ 76.001.461.522,00**	**86,11%**

Nota: los saldos no ejecutados de vigencias anteriores fueron objeto de liberación presupuestal en cumplimiento del principio de anualidad.

2.2. Circunstancias que motivan la prórroga

El servicio contratado, consistente en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia bajo la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados como medida de protección, es de tracto sucesivo y de ejecución continua. Atiende directamente la seguridad e integridad de la población protegida por el Programa de Prevención y Protección de la UNP. Por ello, su interrupción comprometería la efectiva prestación del servicio de protección y, con ella, los fines esenciales del Estado y los derechos fundamentales a la vida y a la integridad personal de los protegidos.

El contrato cuenta actualmente con un plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2026, resultado de la Modificación No. 02, previamente mencionada. Para la vigencia 2026 el contrato cuenta con recursos por valor de **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($42.486.076.645,00)**, se encuentran respaldados con el oficio de aprobación de vigencias futuras con radicados No. 2-2024-066672 de 5 de diciembre de 2024, emitidos por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

La ejecución financiera del Contrato 2547 de 2024 durante la vigencia 2026, con corte al periodo de facturación de septiembre de 2026, asciende a **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($34.794.048.216,00)**, equivalente al **81,90%** de los recursos de la vigencia. En ese mismo sentido, a la misma fecha de corte los recursos asignados para la vigencia presentan un saldo disponible por ejecutar de **SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($7.692.028.429,00)**.

De acuerdo con lo expuesto, los recursos correspondientes al saldo disponible por ejecutar a la fecha, por valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($7.692.028.429,00)**, permiten garantizar la continuidad en la prestación del servicio hasta el 15 de noviembre de 2026, sin que se presente interrupción alguna. En consecuencia, la prórroga solicitada puede llevarse a cabo **sin necesidad de adicionar recursos al contrato.**

Si bien los recursos disponibles podrían permitir extender el plazo por un término mayor, en aplicación del principio de planeación, con el fin de continuar la labor de vigilancia financiera frente a la ejecución real y de no generar discrepancias en las fechas de terminación de los contratos de arrendamiento de vehículos blindados, lo cual afectaría la eficiencia administrativa, la supervisión estima procedente prorrogar el plazo de ejecución únicamente hasta el 15 de noviembre de 2026.

La necesidad de protección que atiende el contrato no cesa con el vencimiento del plazo pactado. La terminación del contrato el 30 de octubre de 2026, sin que exista un vínculo contractual que asegure la continuidad del servicio, dejaría a los esquemas de protección sin los vehículos blindados asignados, exponiendo a los protegidos a un riesgo inminente sobre su vida e integridad. Por lo anterior, en virtud del principio de continuidad del servicio público, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato, con cargo a los recursos ya apropiados para la vigencia 2026, sin variar las condiciones técnicas y económicas pactadas.

En este sentido, la modificación solicitada no solo resulta jurídicamente viable, sino que se ajusta a los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en cuanto busca garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y la colaboración de los particulares en el logro de los cometidos estatales. Así, la medida propuesta asegura la prevalencia del interés general, la función social del contrato y la transparencia institucional, permitiendo cumplir con los objetivos misionales de la Unidad Nacional de Protección.

2.3. Riesgos en caso de no realizar la modificación e impacto para la UNP

Dadas las condiciones actuales de ejecución, el no prorrogar el presente contrato expone a la entidad a riesgos operacionales en relación con la seguridad de los protegidos y a una eventual interrupción del servicio con vehículos blindados, lo cual generaría un vacío en la cobertura de los esquemas de protección, comprometiendo la integridad personal de quienes se encuentran bajo la protección de la UNP y contraviniendo el mandato constitucional de protección consagrado en los artículos 2° y 11 de la Constitución Política, así como el deber legal de protección oportuna e ininterrumpida que rige la misión de la Unidad Nacional de Protección conforme al Decreto 4065 de 2011 y al Decreto 1066 de 2015, que desarrolla el Sistema de Prevención y Protección a cargo de la UNP.

La prórroga del contrato vigente obedece a la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio mientras se adelanta el nuevo proceso de selección para todos los grupos. Actualmente, la Unidad Nacional de Protección se encuentra estructurando dicho proceso. Para llevarlo a término debe agotar cada una de las etapas precontractuales y contractuales previstas en la normatividad vigente: estudios previos, análisis del sector y estudio de mercado, proyecto de pliego y pliego definitivo, publicación, observaciones y respuestas, evaluación de ofertas, adjudicación, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Su desarrollo requiere un término superior al plazo que le queda al contrato actual, a lo que se suman las incidencias que puedan presentarse durante el trámite y que prolonguen aún más su duración.

Si no se adopta la presente modificación, se generaría un vacío contractual entre la terminación del contrato vigente y el inicio de ejecución del contrato que resulte del nuevo proceso. Esto interrumpiría el servicio requerido para implementar los esquemas de protección y pondría en riesgo cierto la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de la población protegida, en contravía de las funciones misionales de la Entidad.

En consecuencia, la prórroga es una medida transitoria, idónea, necesaria y proporcional. Su único propósito es garantizar la prestación ininterrumpida del servicio hasta que concluya el proceso de selección que hoy se encuentra en estructuración y se perfeccione e inicie la ejecución del contrato que de él se derive, en atención a los principios de continuidad del servicio público, eficacia y economía que rigen la contratación estatal.

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Actualmente el contratista **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA** viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

A la fecha, el porcentaje total de ejecución financiera del contrato durante las vigencias 2024, 2025 y 2026, con corte al periodo de facturación de septiembre de 2026, es del **86,11%**. Se precisa que el periodo correspondiente a octubre de 2026 se encuentra en curso, por lo que sus valores no han sido incluidos dentro del avance de ejecución reportado.

El estado financiero a la fecha es el siguiente:

Valor inicial del contrato	$105.491.271.178,00	83.67%
Valor reducciones	$17.230.541.897,00	16,33%
Valor total contrato	$88.260.729.281,00	100,00%
Valor contrato vigencia 2026	$42.486.076.645,00	48,14%
Valor ejecutado vigencia 2026 (corte septiembre 2026)	$34.794.048.216,00	81,90%
Saldo por ejecutar vigencia 2026	$7.692.028.429,00	18,10%

La prórroga solicitada se atiende con los recursos ya apropiados y comprometidos para la vigencia 2026 con cargo al CDP No 47426 de fecha 03 enero 2026 por lo que no requiere la expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Revisada la matriz de riesgos previsibles establecida para el Contrato No. 2547 de 2024, celebrado con NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA (Grupo 1, PSA-UNP-095-2024), el área técnica y jurídica competente determinó que se mantiene vigente la misma matriz de riesgos definida al momento de la suscripción del contrato, sin que se hayan presentado circunstancias sobrevinientes que ameriten su modificación, adición o reasignación. En consecuencia, la tipificación, estimación y asignación allí contenida conserva plena vigencia y aplicabilidad frente al objeto y condiciones de ejecución del contrato.

En relación con el límite previsto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", se precisa que la presente solicitud corresponde exclusivamente a una prórroga del plazo de ejecución, sin adición de recursos, por lo que no incrementa el valor del contrato ni afecta el citado límite. Se precisa además que el contrato no ha sido objeto de adiciones; por el contrario, mediante la Modificación No. 01 su valor fue reducido en $17.230.541.897,00.

Se deja expresa constancia de que esta modificación no genera desequilibrio económico del contrato. Se mantienen los precios unitarios, las tarifas y las condiciones económicas y financieras pactadas entre las partes. La prórroga se limita a extender el plazo de ejecución para sostener los mismos servicios contratados, con fundamento en la justificación técnica, financiera y jurídica que soporta la presente solicitud.

5. SOLICITUD

Para superar los hechos descritos, la supervisión del contrato solicita la modificación del contrato relacionado en el asunto en los siguientes términos:

- Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 2547 de 2024 hasta el **15 de noviembre de 2026** y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, de acuerdo con las asignaciones presupuestales, sin adición al valor del contrato.

En atención a la suficiencia de recursos expuesta en la presente solicitud y con el propósito de garantizar la continuidad de la prestación del servicio sin interrupciones, resulta necesario adelantar el trámite contractual correspondiente para la prórroga del plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2026.

Lo anterior se fundamenta en el análisis técnico y financiero efectuado por la Supervisión del contrato, mediante el cual se determinó la necesidad de mantener la prestación del servicio con el fin de evitar afectaciones en la operación.

Así mismo, la presente solicitud de prórroga conserva el modelo y la estructura empleados en la Modificación No. 02 al Contrato No. 2547 de 2024 respecto de la CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, siendo esta la única cláusula objeto de modificación.

Por lo anterior, la prórroga solicitada no amplía el objeto ni el alcance del contrato, ni modifica su valor. Su finalidad es extender el plazo de ejecución para mantener los servicios de vehículos blindados que hoy soportan los esquemas de protección. Con ello se asegura que no haya interrupción en la cobertura de las medidas ya implementadas.

Esta decisión se ajusta a los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal (Ley 80 de 1993, artículos 25 y 26). Responde, además, al deber de la Entidad de adoptar las medidas necesarias para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio esencial de protección a cargo de la UNP.

6. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

Una vez analizadas las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del contrato 2547 de 2024, la supervisión viabiliza y otorga concepto favorable para la celebración de la modificación por medio de la presente solicitud.

En razón a las anteriores consideraciones, la supervisión estima conveniente y necesaria la presente solicitud.

7. DOCUMENTOS:

Por último y con el fin de adelantar el respectivo trámite, anexo los siguientes documentos:

- Proyección financiera de recursos de la vigencia 2026 elaborada por el Grupo de Vehículos de Protección.
- Certificado de pago de parafiscales.
- Certificado de existencia y representación legal del Contratista actualizado (personas jurídicas).
- Antecedentes y Certificado REDAM.

Atentamente,

VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Supervisor del Contrato No. 2547 de 2024
Director de Protección (E)

CARLOS EDUARDO BERNAL MEDINA
Supervisor Operativo y Técnico – SESP
Subdirector General
Subdirección Especializada de Seguridad y Protección (E)

Sobre el particular, se deja constancia de que los insumos técnicos, jurídicos, operativos y administrativos que sustentan los requerimientos son objeto de revisión y validación previa por parte de los coordinadores de los grupos competentes, de conformidad con la naturaleza, alcance y materia de cada asunto, quienes garantizan la pertinencia, suficiencia, consistencia y correspondencia de la información suministrada con las competencias y funciones a su cargo.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Andrés Benavides Guerrero – GRVP		
Proyectó	Sandra Guerrero Acosta – Financiera Dirección de Protección		
Proyectó	Diana Hernández Forero – Abogada Dirección de Protección		
Revisó	Yudy Yalile Bautista Sierra – Coordinadora GRVP		
Revisó	Kimberly Pinzón		
Revisó	Nicolas Giovany Mayorga Mendoza		
Revisó	Alejandra Maria Caycedo		
Revisó	David Edmundo Sotelo Cortés		
Revisó	Elda Murillo		
Revisó	Nidian Reyes – SESP		
Revisó	William Reina – SESP		
Aprobó	Verónica Pedraza Martínez – Supervisor		
Aprobó	Carlos Eduardo Bernal Medina – Supervisor		